



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de una unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

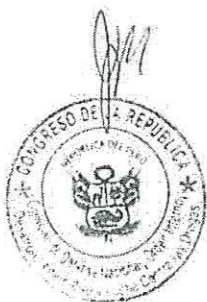
En la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 6 de mayo de 2024, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; con la justificación de inasistencia de la congresista Susel Paredes Piqué.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Roberto Chiabra León, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 7735/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 2 de mayo de



Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

2024; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso a aguas territoriales peruanas, de dos unidades navales de la República Francesa, con personal militar con armas de guerra, para ejercicios conjuntos con las Fuerzas Armadas del 18 al 30 de mayo de 2024; ingresando a aguas territoriales el 15 de mayo y saliendo el 5 de junio de 2024.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Indica que, por medio del OF. RE (SGG) N° 2-20-A/15, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que, la Embajada de la República Francesa en el Perú mediante Nota N° 2024-0078735, solicita autorización de ingreso al territorio nacional, a fin de que el grupo en formación TASK GROUP 625.01 Jeanne d' Arc 2024, integrado por los buques de la República Francesa, tales como el portahelicópteros "TONNERRE" (L9014) y la fragata "GUEPRATTE" (F714), realicen una escala de rutina en el Puerto del Callao, desde el 6 hasta el 10 de mayo de 2024.

Al respecto, de acuerdo a lo indicado en la mencionada nota diplomática, la Embajada de Francia en el Perú solicita las autorizaciones para efectuar, durante la escala, vuelos locales (de enlace y navegación) con un helicóptero embarcado y con micro - UAV (drones) de vigilancia, precisando que las solicitudes de sobrevuelo se iniciarán dos semanas antes de la llegada de los buques. Asimismo, solicita la autorización para cumplir con buceos cotidianos con botaduras de embarcaciones; y adicionalmente, a fin de aprovechar la oportunidad para reforzar la cooperación bilateral a través de ejercicios conjuntos entre el Grupo táctico embarcado a bordo del "TONNERRE" y las Fuerzas Armadas del Perú, solicitando se autorice el desembarco de vehículos blindados ligeros armados y armamentos individuales.

Asimismo, mediante Nota Diplomática N° 2024-0146188, la Embajada de Francia en el Perú informa al Ministerio de Relaciones Exteriores que, por motivos de fuerza mayor, se ha modificado la fecha de ingreso al Puerto del Callao de las unidades navales antes mencionadas, considerándose como nueva fecha de ingreso a aguas territoriales peruanas el 18 de mayo de 2024 y su salida el 30 de mayo de 2024.

Menciona que, la Comandancia General de Operaciones del Pacífico sostuvo reuniones de coordinación con la Agregada de Defensa a la Embajada de Francia en el Perú a efectos de planificar y conducir ejercicios conjuntos y combinados, incluyendo el grupo táctico embarcado en el Portahelicópteros "TONNERRE" (L9014) y las unidades de la Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea y el Ejército del Perú.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la Fragata "GUEPRATTE" (F714) y del Portahelicópteros "TONNERRE" (L9014), este último, embarcado con cuatro (4) Unidades Aeronavales a bordo: un (1) helicóptero Dauphin, dos (2) helicópteros Gazelle y un (1) micro-UAV Dron, de la

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

República Francesa y de personal militar de dicho país, con armas de guerra, para realizar una escala de rutina en el Puerto del Callao, del 18 al 30 de mayo de 2024, así como para efectuar durante la escala de las referidas unidades francesas, vuelos locales (de enlace y navegación) con uno (1) de los helicópteros y con el micro-UAV (Dron) de vigilancia, así como, la autorización para la realización de buceos cotidianos con botaduras de embarcaciones, el desembarco de vehículos blindados ligeros armados y armamentos individuales, únicamente para realizar ejercicios conjuntos entre el Grupo Táctico, embarcado a bordo del Portahelicópteros "TONNERRE" (L9014), y las Fuerzas Armadas del Perú.

Cabe precisar, que se está considerando el ingreso de las mencionadas unidades navales al dominio marítimo el 15 de mayo de 2024 y su salida el 5 de junio de 2024, con la finalidad de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas y/o problemas fortuitos desfavorables para la navegación a vela, situaciones que no permitan cumplir con el itinerario establecido.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 041-2024, por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico opina que resulta procedente la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de las unidades navales y personal militar, de la República Francesa, con armas de guerra, a fin realizar una escala de rutina en el Puerto del Callao, en el presente año.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico



Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de dos unidades navales de la República Francesa, con la finalidad de realizar un ejercicio conjunto del grupo táctico Juana de arco 2024 con las Fuerzas Armadas, que se llevará a cabo en el puerto del Callao del 18 al 30 de mayo de 2024; para lo cual ingresará a aguas territoriales el 15 de mayo y salir del mar peruano el 5 de junio de 2024; participarán 840 tripulantes.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; precisando además que, la Marina de Guerra asume los costos mínimos de operación.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa de ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra cumple con los requisitos establecidos en la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, para la ejecución de las actividades objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, aprueba el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de la fragata Guépratte (F714) y del portahelicópteros Tonnerre (L9014), este último, embarcado con cuatro unidades aeronavales a bordo: un helicóptero Dauphin, dos helicópteros Gazelle y un micro-UAV Dron, de la República Francesa, así como de personal militar de dicho país, con armas de guerra, para realizar un ejercicio conjunto en el puerto del Callao, del 18 al 30 de mayo de 2024; para lo cual tienen previsto ingresar al dominio marítimo el 15 de mayo de 2024 y salir de aguas territoriales el 5 de junio de 2024, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presenten retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señala en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización de vuelos locales y buceos cotidianos

Se autoriza al personal militar de la República Francesa a efectuar vuelos locales (de enlace y navegación) con uno de los helicópteros y con el micro-UAV (Dron) de vigilancia; asimismo, se le autoriza a realizar buceos cotidianos con botaduras de embarcaciones, así como el desembarco de vehículos blindados ligeros armados y armamentos individuales únicamente para realizar ejercicios conjuntos entre el grupo táctico embarcado a bordo del portahelicópteros Tonnerre (L9014) y las Fuerzas Armadas de la República del Perú.

Artículo 3. Autorización para modificación de plazo

3.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de ingreso y tránsito de las unidades navales considerada

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.

- 3.2. De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de la fecha dispuesta en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES NAVALES

1. UNIDAD NAVAL PORTAHELICÓPTEROS TONNERRE (L9014)	
OBJETIVO	Ejercicio conjunto entre el grupo táctico Juana de Arco 2024 y las Fuerzas Armadas del Perú.
LUGAR	Puerto del Callao.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 18 al 30 de mayo de 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 15 de mayo al 5 de junio de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Veintidós días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Francesa.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	Buque de asalto anfibio.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	Portahelicópteros Tonnerre (L9014).
CANTIDAD DE PERSONAL	26 oficiales. 138 suboficiales. 69 marinos. 77 destacamentos. 150 del grupo táctico. 182 cadetes. Total: 642 tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	24,000 toneladas.
ESLORA	199 metros.
MANGA	32 metros.
CALADO	6.70 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• 2 sistemas de misiles tierra-aire Simbad. • 2 cañones 20 mm. Narwhal. • 4 ametralladoras. • 1 Browning M2-HB de 12.7 mm. • 2 miniguns M134 7.62mm.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar de navegación.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Helicópteros: 1 Dauphin y 2 Gazelle. 1 micro-UAV (Dron)
GRUPO TÁCTICO EMBARCADO	Tipo de vehículos: • 5 VAB (vehículo delantero blindado), 1 Browning M2-HB de 12.7 mm. • 5 GBC (camión de carga táctica). • 3 griffon (Vehículo blindado polivalente), 2 ametralladoras MAG 58 de 7.62 mm, sistema lanzagranadas GALIX. • 15 VBL (vehículo blindado ligero), ametralladora MAG 58 de 7.62 mm. • 3 cld (camión de rescate). • 1 PVL (pequeño vehículo protegido), ametralladora MAG 58 de 7.62 mm. • 2 Masstech T4 (vehículo ligero). • 3 vehículos de construcción.
EMBARCACIONES	Embarcaciones tipo flotador neumático: • 1 EDA-R. • 1 EDA-S. • 1 CTM.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Frecuencias de radio solicitadas: • HF (KHz): 4154.8 / 6243.6 / 8306.6 / 8326.6 / 12394.6 / 1659.6 / 16611.6 / potencia máxima: 1 kw. • UHF (MHz): 247.975 / 255.400 / 277.800 / potencia máxima: 32 w. • VHF (MHz): 139.650 / 140.225, potencia máxima 32 w.

2. HELICÓPTERO DAUPHIN (EMBARCADO A BORDO DEL PORTAHELICÓPTERO TONNERRE (L9014))	
OBJETIVO	Ejercicio conjunto entre el grupo táctico Juana de Arco 2024 y las Fuerzas Armadas del Perú.
LUGAR	Puerto del Callao.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 18 al 30 de mayo de 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 15 de mayo al 5 de junio de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Veintidós días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Francesa.
TIPO O CLASE DE AERONAVE	Helicóptero.
CANTIDAD DE AERONAVES	Una.
NOMBRE O NÚMERO DE MATRÍCULA	Helicóptero Dauphin Molina L - FXHUN - DPN FI N° 9000.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DOTACIÓN	4 (máximo 10 con pasajeros).
ESLORA	12.08 metros.
PESO	4.3 toneladas máximo.
MANGA	11.94 metros.
ALTURA	3.81 metros.
VELOCIDAD	120 nudos.
AUTONOMÍA	3.20 horas máximo.
TIPO DE COMBUSTIBLE	Jet A1 – TRO.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	1 ametralladora AANF1 (puesta según misión).
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	1 radar meteo.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	• 2 VHF aire: 118.000 – 135.975 MHz. • 1 VHF marina: canales 1-100, transpondedor: Mode S. • 2 VOR/ILS: 108.000 – 117.950 MHz. • 1 ADF (automatic direction finder). • 2 GPS: capacidad RNAV. • 1 satcom (teléfono sat).

3. HELICÓPTERO GAZELLE

(EMBARCADO A BORDO DEL PORTAHELICÓPTERO TONNERRE (L9014))

OBJETIVO	Ejercicio conjunto entre el grupo táctico Juana de Arco 2024 y las Fuerzas Armadas del Perú.
LUGAR	Puerto del Callao.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 18 al 30 de mayo de 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 15 de mayo al 5 de junio de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Veintidós días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Francesa.
TIPO O CLASE DE AERONAVE	Helicóptero.
CANTIDAD DE AERONAVES	Una.
NOMBRE O NÚMERO DE MATRÍCULA	Helicóptero Gazelle Raven 10 / FMGEI.
DOTACIÓN	2 tripulantes.
ESLORA	11.97 metros.
PESO	2.1 toneladas.
MANGA	10.5 metros.
ALTURA	2.75 metros.
VELOCIDAD	200 km/h.
AUTONOMÍA	2 horas.
TIPO DE COMBUSTIBLE	Jet A1 / F34.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Ninguno.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Ninguno.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	VHF MA / VHF FM / UHF
---	-----------------------

4. HELICÓPTERO GAZELLE (EMBARCADO A BORDO DEL PORTAHELICÓPTERO TONNERRE (L9014))	
OBJETIVO	Ejercicio conjunto entre el grupo táctico Juana de Arco 2024 y las Fuerzas Armadas del Perú.
LUGAR	Puerto del Callao.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 18 al 30 de mayo de 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 15 de mayo al 5 de junio de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Veintidós días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Francesa.
TIPO O CLASE DE AERONAVE	Helicóptero.
CANTIDAD DE AERONAVES	Una.
NOMBRE O NÚMERO DE MATRÍCULA	Helicóptero Gazelle Raven 20 / FMGBS.
DOTACIÓN	2 tripulantes.
ESLORA	11.97 metros.
PESO	2.1 toneladas.
MANGA	10.5 metros.
ALTURA	2.75 metros.
VELOCIDAD	180 km/h.
AUTONOMÍA	2 horas.
TIPO DE COMBUSTIBLE	Jet A1 / F34.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Ninguno.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Ninguno.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	VHF MA / VHF FM / UHF

5. UNIDAD NAVAL FRAGATA GUEPRATTE (F714)	
OBJETIVO	Ejercicio conjunto entre el grupo táctico Juana de Arco 2024 y las Fuerzas Armadas del Perú.
LUGAR	Puerto del Callao.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 18 al 30 de mayo de 2024.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 15 de mayo al 5 de junio de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Veintidós días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Francesa.

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CLASE O TIPO DE UNIDAD	La Fayette.
NOMBRE O NÚMERO DE CASCO	Fragata Guépratte (F714).
CANTIDAD DE PERSONAL	17 oficiales. 89 suboficiales. 42 marinos. 50 destacamentos. Total: 198 tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	3,600 toneladas.
ESLORA	125 metros.
MANGA	15.43 metros.
CALADO	4.8 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	• 8 misiles MM 40 Exocet Block. • Sistema naval CN2 Crotal (VIII x 1 + 16 misiles en la bodega). • 1 cañón MLE 68 TR de 100 mm. • 2 cañones F2 de 20 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar de navegación.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Embarcaciones tipo flotador neumático.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Frecuencias de radio solicitadas: • HF (KHz): 4154.8 / 6243.6 / 8306.6 / 8326.6 / 12394.6 / 1659.6 / 16611.6, potencia máxima: 1 Kkw. • UHF (MHz): 247.975 / 255.400 / 277.800, potencia máxima: 32 w. • VHF (MHz): 139.650 / 140.225, potencia máxima: 32 w.

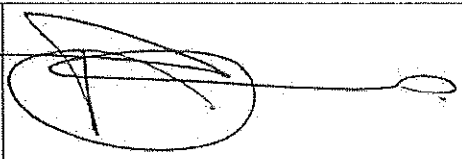
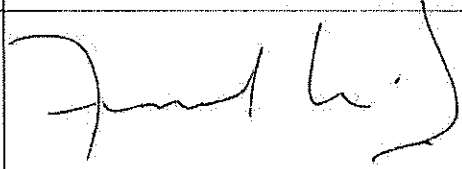
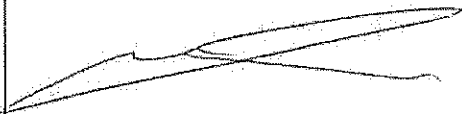
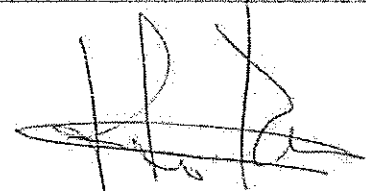
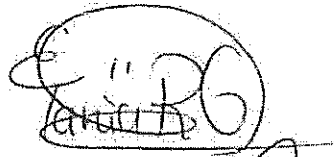
Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

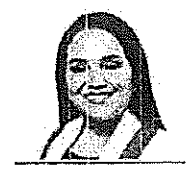
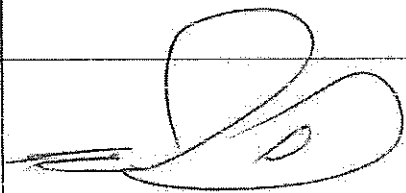
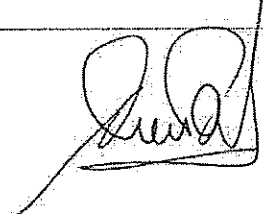
Lima, 6 de mayo de 2024



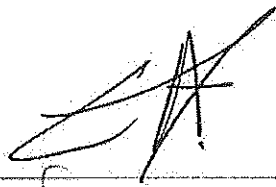
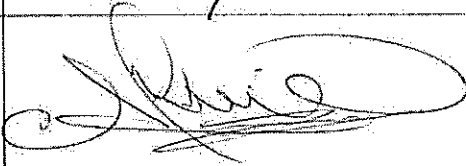
Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

CONGRESISTA	FOTO	FIRMA
MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA		
1. Patricia Chirinos Venegas AVANZA PAÍS PRESIDENTA		
2. Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu FUERZA POPULAR VICEPRESIDENTE		
3. Jorge Montoya Manrique RENOVACIÓN POPULAR SECRETARIO		
MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN		
4. Fernando Rospigliosi Capurro FUERZA POPULAR		
5. Tania Ramírez García FUERZA POPULAR		
6. José Williams Zapata AVANZA PAÍS		

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

7. Segundo Montalvo Cubas PERÚ LIBRE		
8. Abel Reyes Cam PERÚ LIBRE		
9. Roberto Chiabra León ALIANZA PARA EL PROGRESO		
10. Edith Julón Irigoín ALIANZA PARA EL PROGRESO		
11. Susel Paredes Piqué CAMBIO DEMOCRÁTICO JUNTOS POR EL PERÚ		
12. Héctor Valer Pinto SOMOS PERÚ		
13. José Cueto Aservi RENOVACIÓN POPULAR		

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

14. Luis Aragón Carreño ACCIÓN POPULAR		
15. Alfredo Azurín Loayza SOMOS PERÚ		
16. Katy Ugarte Mamani UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO		
MIEMBROS ACCESITARIOS DE LA COMISIÓN		
1. Arturo Alegría García FUERZA POPULAR		
2. Nilza Chacón Trujillo FUERZA POPULAR		
3. Víctor Flores Ruiz FUERZA POPULAR		
4. Eduardo Castillo Rivas FUERZA POPULAR		

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

5. Mery Infantes Castañeda FUERZA POPULAR		
6. Patricia Juárez Gallegos FUERZA POPULAR		
7. Jeny López Morales FUERZA POPULAR		
8. César Revilla Villanueva FUERZA POPULAR		
9. Américo Gonza Castillo PERÚ LIBRE		
10. Margot Palacios Huamán PERÚ LIBRE		
11. Roberto Kamiche Morante CAMBIO DEMOCRÁTICO JUNTOS POR EL PERÚ		
12. Alex Paredes Gonzales BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL		

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 7735/2023-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

13. Alejandro Muñante Barrios RENOVACIÓN POPULAR		
14. Diego Bazán Calderón AVANZA PAÍS		
15. Raúl Doroteo Carbajo ACCIÓN POPULAR		

